



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0169-CU-2026**  
**Piura, 17 de marzo del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000002-3202-26-5 que contiene el Oficio N° 0025-2026-D.FC/UNP del 15.Ene.2026 presentado por el Dr. José Del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias solicitando autorización para que las Carreras Profesionales de: Matemática, Física, Estadística, Ciencias Biológicas e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias inicien su proceso de acreditación internacional. Asimismo, el Oficio N° 175-VR.ACAD.-UNP-2026 del 03.Feb.2026, el Informe N° 0273-2026-UP-OPYPTO-UNP del 26.Feb.2026, el Informe N° 313-2026-OCAJ-UNP del 17.Mar.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0025-2026-D.FC/UNP del 15.Ene.2026, el Dr. José Del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias remite el Acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ciencias en su Sesión Ordinaria N° 11-2025 del 28.Nov.2025, que textualmente dice:

"SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE: MATEMÁTICA, FÍSICA, ESTADÍSTICA, CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS INICIEN SU PROCESO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL CON LA ACREDITADORA INTERNACIONAL MEXICANA CIEES, ASÍ MISMO SE NOS ASIGNE EL PRESUPUESTO QUE SE DETALLA SEGÚN LA COTIZACIÓN ALCANZADA POR LA MENCIONADA ACREDITADORA:

**COTIZACIÓN**

UNIDAD	SERVICIO	Costo unitario en pesos MXN	Cotización dólar EUA al día.	Costo Total en dólares USD
	Servicio de evaluación con fines de Acreditación del Programa de Educativo de:			
1	Física	\$135,300.00	\$18.26	USD 7,409.63
1	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	\$135,300.00	\$18.26	USD 7,409.63
1	Ciencias Biológicas	\$135,300.00	\$18.26	USD 7,409.63
1	Estadística	\$135,300.00	\$18.26	USD 7,409.63
1	Matemática	\$135,300.00	\$18.26	USD 7,409.63
	<b>Total</b>	<b>\$676,500.00</b>		<b>USD 37,048.19</b>

Que, el Artículo 22° que Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, respecto a las funciones de la Comisión Académica, establece que: "La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad (...)";



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0169-CU-2026**  
**Piura, 17 de marzo del 2026**

Que, sobre la naturaleza y marco normativo de la mejora de la calidad educativa, el Artículo 116° de la citada norma estatutaria señala sobre la Acreditación lo siguiente: *"El Proceso de Acreditación de la calidad de las carreras Profesionales en la Universidad Nacional de Piura es voluntario, a excepción de las carreras que por disposición legal expresa deben acreditarse obligatoriamente. Se rige de acuerdo a la Ley del SINEACE."*;

Que, para viabilizar dichos procesos, el Artículo 117° del mismo cuerpo normativo, referido a los Recursos para Acreditación, prescribe que: *"La Universidad Nacional de Piura otorgará los recursos necesarios para facilitar los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora, evaluación externa, y acreditación de la calidad de las carreras profesionales obligadas por Ley y las que deseen acreditarse. Los recursos destinados a la acreditación son intangibles y son destinados para la acreditación de las carreras en cumplimiento de la Ley."*;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 175-VR.ACAD.-UNP-2026 del 03.Feb.2026, el Dr. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 03.Feb.2026, se ratificó acuerdo de la Facultad de Ciencias, de su Sesión Ordinaria del 28.Nov.2025, como se transcribe a continuación:

*"SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE: MATEMÁTICA, FÍSICA, ESTADÍSTICA, CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS INICIE SU PROCESO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL CON LA ACREDITADORA INTERNACIONAL MEXICANA CIEES."*

Que, asimismo, con Informe N° 0273-2026-UP-OPYPTO-UNP del 26.Feb.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia D. Alvarado Chaparro, Jefe de la Unidad de Presupuesto informan: *"En relación a lo mencionado, en el Artículo 22°, numeral 22.1 del Estatuto de la UNP, prevé como una de las funciones de la Comisión Académica: "Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad." Ante ello, si bien la Comisión Académica está actuando en el marco de sus funciones y ha acordado, en Sesión Extraordinaria de fecha 03.Feb.2026, ratificar el acuerdo de la Facultad de Ciencias de su Sesión Ordinaria de fecha 28.Nov.2025, respecto al extremo que se solicita al Consejo Universitario la AUTORIZACION. La Unidad de Presupuesto después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2026 de la Facultad de Ciencias se considera viable la solicitud, y se atenderán los requerimientos con las Fuentes de Financiamientos tanto 00: RO y 09: RDR de acuerdo al financiamiento disponible de la UNP."*;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 313-2026-OCAJ-UNP del 17.Mar.2026, emitido por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: *"Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes expuestos, queda claro que la Comisión Académica ha actuado en el marco de sus funciones, por ello ha acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 03.Feb.2026, ratificar el acuerdo de la Facultad de Ciencias de su Sesión Ordinaria de fecha 28.Nov.2025, respecto al extremo que se solicite al Consejo Universitario la autorización para que las carreras profesionales de: matemática, física, estadística, ciencias biológicas e ingeniería electrónica y telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias inicien su proceso de acreditación internacional con la acreditadora internacional mexicana CIEES; ante ello, y en virtud a lo regulado en el Artículo 116° y 117° del Estatuto de la UNP, así como a la opinión de viabilidad, emitida mediante Informe N° 0273-2026-UP-OPYTO-UNP, por parte del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; este despacho opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose remitir el presente expediente a sesión de Consejo Universitario, para que éste actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley. CONCLUSIÓN: a) Se declare PROCEDENTE la autorización para que las carreras profesionales de: Matemática, Física, Estadística, Ciencias Biológicas e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias inicien su proceso de acreditación internacional con la acreditadora internacional mexicana CIEES. b) Se REMITA a Sesión de Consejo Universitario, para que éste actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley."*;

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados a **pedido** y **previa** aprobación de su incorporación en el orden del día por no figurar en la agenda previa, se concluye



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0169-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

que la solicitud de la Facultad de Ciencias para iniciar el proceso de acreditación internacional de sus cinco carreras profesionales cuenta con el debido sustento académico, presupuestal y legal, al haberse acreditado la viabilidad financiera por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la procedencia jurídica por la Oficina Central de Asesoría Jurídica; por lo cual, en estricta observancia del principio de legalidad y concordando con la opinión técnica del Vicerrectorado Académico y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. **En Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2026, el Consejo Universitario acordó autorizar el proceso de acreditación internacional con la agencia mexicana CIEES para las carreras de la Facultad de Ciencias;**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto del Vicerrectorado Académico, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el inicio del Proceso de Acreditación Internacional de las carreras profesionales de: **MATEMÁTICA, FÍSICA, ESTADÍSTICA, CIENCIAS BIOLÓGICAS e INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES** de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, ante la acreditadora internacional mexicana CIEES (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la asignación del presupuesto necesario para el financiamiento de dicho proceso, de acuerdo a la cotización alcanzada por la mencionada acreditadora y conforme a la viabilidad financiera informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0273-2026-UP-OPYPTO-UNP

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, FC, DGA, URH, OPYPTO, ARCHIVO  
07copias/VAGV/kvnf



  
May. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)